

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2024/2025, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y el pago de la segunda anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (2024060600)

Apreciados errores en la Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2024/2025, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y el pago de la segunda anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 22, de 31 de enero de 2024, se procede a su oportuna rectificación:

Uno. En el resuelvo segundo apartado 1, página 5802, letra e) primer párrafo:

Donde dice:

“e) De los pagos directos asociados a los agricultores, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos generales del artículo 46 del citado real decreto y los específicos para cada línea de ayuda:”



Debe decir:

“e) De los pagos directos asociados a los agricultores, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos generales del artículo 46 del citado real decreto y los específicos para cada línea de ayuda:”

Dos. En el resuelvo segundo apartado 1, página 5803, letra f) primer párrafo:

Donde dice:

“f) De los pagos directos asociados a los ganaderos, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos generales de los artículos 81 del citado real decreto y los específicos para cada línea de ayuda:”

Debe decir:

“f) De los pagos directos asociados a los ganaderos, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos generales de los artículos 81 del citado real decreto y los específicos para cada línea de ayuda:”

Tres. En el resuelvo cuarto, apartado 3, primer párrafo, sexta línea, página 5812:

Donde dice:

“..., en virtud del artículo 14 del Decreto 36/2007, de 14 de diciembre...”.

Debe decir:

“..., en virtud del artículo 14 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre..”.



Cuatro. En el resuelvo décimo, último párrafo de la página 5823:

Donde dice:

“Sobre la totalidad de las solicitudes de ayuda y pago de primera anualidad y solicitud de pago de la segunda anualidad de las intervenciones convocadas en la presente resolución..”.

Debe decir:

“Sobre la totalidad de las solicitudes de pago de la segunda anualidad de las intervenciones convocadas en la presente resolución..”.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

